

Secretaria: A Despacho del señor Juez la anterior demanda para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, abril 5 de 2.022.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario.

Proceso. Verbal de declaración de pertenencia por prescripción adquisitiva
extraordinaria de dominio de menor cuantía
Demandante: Marisol Parra Mejía y Otro
Demandado: Amparo Parra Ramírez Otro e Indeterminados.

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Auto Interlocutorio No. 0497
Santiago de Cali, abril cinco (5) de dos mil veintidós (2022).-

Comoquiera que la presente demanda reúne los requisitos generales del artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, como también el temporal Decreto 806 de 2020, el despacho obrando de conformidad a lo dispuesto en el artículo 375 del Código General del Proceso;

Resuelve:

1.- Admitir la presente demanda declarativa de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de bien inmueble de menor cuantía instaurada por Marisol Parra Mejía y Javier Parra Mejía contra Amparo Parra Ramírez, José Reinaldo Parra Navarro e indeterminados.

2.- Notificar a la parte demandada cierta conforme lo indican los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y de ser el caso como lo dispone el numeral 8º del Decreto 806 de 2020 para que dentro del término de veinte (20) días ejerzan su derecho a la contradicción.

3.- Emplazar a los indeterminados que se crean con derechos a intervenir dentro del proceso declarativo de prescripción extraordinaria de dominio propuesto por Marisol Parra Mejía y Javier Parra Mejía contra Amparo Parra Ramírez y José Reinaldo Parra Navarro el cual versa sobre una casa de habitación de tres pisos junto con el lote de terreno en ella levantado marcado con el No. 9 de la manzana B, situado en la calle 50-A norte No. 4N-60 del barrio Evaristo García de la ciudad de Santiago de Cali, con un área total de 121 m2 ficha catastral No. G500801000 cuyos linderos especiales son. Nordeste en 17.35 metros con el lote No. 10 de la misma manzana. Suroeste. En 17.50 metros con el lote No. 8 de la misma manzana. Noreste. En 7 metros con el lote No. 18 de la misma manzana. Y Sureste. Con la calle 50 A norte, inmueble distinguido con el número de matrícula inmobiliaria 370-26370 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Los demandados al igual que los indeterminados cuentan con el termino de veinte (20) días para que ejerzan su derecho de contradicción.

4.- Inscribase la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-26370 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, tal como lo indica el artículo 375 numeral 6º del Código General del Proceso.

5.- Infórmese por el medio más expedito a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder) a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) de la existencia del presente proceso, para que si

a bien lo tienen hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Notifíquese y Cúmplase

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez

Constancia Secretarial: En la fecha se libraron los oficios Nos. 950al 54 dirigidos a las entidades a que alude el numeral 5º de la presente providencia, como también a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos inscribiendo la presente demanda.

Harold Amir valencia Espinosa
Secretario

2

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0801434dcf2ee378b9eb6f0c24c754d066cf055d8408ac454b29b2ad5cb0a688**
Documento generado en 22/04/2022 02:55:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>